3) En el caso de que, en su respuesta a la segunda cuestión prejudicial, el Tribunal de Justicia declare que la interpretación del Derecho interno, tal como ha sido efectuada en el presente asunto, constituye una restricción a la libre circulación, ¿puede estar justificada no obstante tal restricción por razones imperiosas de interés general derivadas de la obligación del municipio de supervisar la prestación de asistencia personal, de la posibilidad del municipio de elegir las modalidades adecuadas de prestación de la asistencia y de la preservación de la coherencia y la eficacia del sistema de asistencia personal previsto en la Ley sobre servicios para personas con discapacidad?

([1]) Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2004, L 166, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus (Finlandia) el 9 de enero de 2017 — Maria Tirkkonen

(Asunto C-9/17)

(2017/C 086/21)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein hallinto-oikeus

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Maria Tirkkonen

Otra parte: Maaseutuvirasto

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 2004/18/CE ([1]) en el sentido de que el concepto de «contratos públicos» en el sentido de dicha Directiva comprende un sistema de contratos

— por el cual un organismo público pretende obtener en el mercado determinados servicios durante un período de tiempo limitado de antemano, mediante la celebración de contratos, en las condiciones establecidas en un borrador de contrato marco adjunto a la licitación, con todos los operadores económicos que reúnan los requisitos de idoneidad del licitador y del servicio ofrecido que se establecen y detallan en el pliego de condiciones, y que superen un examen que se detalla en la licitación, y

— que no admite nuevas incorporaciones durante su período de vigencia?

([1]) Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO 2004, L 134, p. 114).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus (Finlandia) el 13 de enero de 2017 — Bosphorus Queen Shipping Ltd Corp./Rajavartiolaitos

(Asunto C-15/17)

(2017/C 086/22)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus